



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 132 -2020-P/TC

Lima, 31 de agosto de 2020

VISTO

El Decreto Supremo 146-2020-PCM y Decreto Supremo 027-2020-SA publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de agosto de 2020, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Urgencia 025-2020, el Gobierno nacional ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que el Decreto Supremo 008-2020-SA, declaró la “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la propagación del COVID-19;

Que el numeral 2.1.5 del artículo 2 de Decreto Supremo 008-2020-SA establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo 020-2020-SA, se prorrogó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 10 de junio de 2020; y nuevamente fue prorrogado por el Decreto Supremo 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM, el Gobierno nacional, declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por un periodo de 15 días, los mismos que fueron ampliados temporalmente mediante los Decretos Supremos 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM; y precisados o modificados por los Decretos Supremos 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, 129-2020-PCM, 135-2020-PCM y 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que en el marco de los Decretos de Urgencia 026-2020 y 029-2020, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Legislativo 1505, Resolución Administrativa 054-2020-P/TC, que aprueba la Guía para la aplicación del Trabajo Remoto en el Tribunal Constitucional, Resolución Administrativa 063-2020-P/TC, que aprueba el Plan de Acción del Tribunal Constitucional durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada debido a la propagación del COVID-19 y la Resolución Administrativa 080-2020-P/TC, modificadas por las Resoluciones 091-2020-P/TC y 109-2020-P/TC, que otorga licencias compensatorias, autoriza el trabajo remoto, semi presencial y presencial a los/as servidores/as del Tribunal Constitucional en el marco de las normas de emergencia declaradas por el Gobierno nacional por el contagio del COVID-19 ;





Tribunal Constitucional

Que esta Presidencia estima conveniente en el marco de las citadas normas la prórroga, de la autorización del trabajo remoto, trabajo presencial, semipresencial y de las licencias compensatorias otorgadas a los/as servidores/as del Tribunal Constitucional, autorizadas mediante Resolución Administrativa 080-2020-P/TC, modificadas por Resoluciones 091-2020-P/TC y 109-2020-P/TC, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, el trabajo remoto autorizado en el artículo segundo de la Resolución Administrativa 080-2020-P/TC y modificatorias, a los/as servidores/as del Tribunal Constitucional, de conformidad con la “Guía para la aplicación del trabajo remoto en el Tribunal Constitucional”, aprobada mediante Resolución Administrativa 054-2020-P/TC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2020, la realización del trabajo semi presencial autorizado en el artículo sexto de la Resolución 080-2020-P/TC modificada por Resolución Administrativa 091-2020-TC a los/as siguientes servidores/as:

- Flavio Adolfo Reátegui Apaza (Cercado de Lima)
- Giovanni Gean Paz Casusol (Cercado de Lima)
- José Jorge Pinedo Minaya (San Isidro)
- Dante Edmundo Díaz Padilla (San Isidro)
- Christian Alexander Champa Antón (Cercado de Lima)
- Magaly Rosa Rodríguez Rodríguez (San Isidro)

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR la presente resolución a los señores magistrados, a los/as servidores/as del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, al jefe de Gabinete de Asesores, a la Secretaría Relatoría, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto y Estadística, Contabilidad y Tesorería, Logística; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



.....
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

